Medellín, 29/03/2023

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 14823

OBJETO A CONTRATAR:	MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE CONSULTORIOS EN PISO 2, SALAS DE CONDUCTORES Y PATIO INTERIOR EN SÓTANO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA".
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ML ($277.142.138), INCLUIDO AU DEL 28,14%., para lo cual la entidad cuenta con los siguientes cdps: CDP: 3500051724 – Valor: $ 277.142.138
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

Nota: Ver detalle de cantidades en los Estudios y Documento Previos

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: De conformidad con lo establecido en la Resolución de Apertura del presente proceso de selección, en la cual se establecerá el cronograma del proceso.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° Numeral 2°, e la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

"*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada de Menor Cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.

En el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso que se debe adelantar; el cual para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la Entidad, y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Además, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un CONTRATO DE OBRA, no se

requiere contratar concomitantemente la Interventoría del presente proceso, con base en el parágrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en los contratos de obra a que se refiere el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que determina como modalidad de selección del contratista la denominada elección Abreviada de Menor Cuantía, que integra diferentes causales de contratación, a las que se acude, previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

En el literal b del artículo arriba citado se determina que "*Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales*".

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.; encuadrando dentro de estas entidades la Gobernación de Antioquia.

De acuerdo con lo anterior y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y en atención al presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y al objeto que se pretende contratar, deberá adelantarse un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

De acuerdo a lo anterior el Departamento de Antioquia, y la Circular Radicado K2023090000002 del 02/01/2023 determinó según su presupuesto anual que, la menor cuantía para la entidad va hasta 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y teniendo en cuenta que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023, es de $1.160.000, se observa que el monto de la menor cuantía para el Departamento de Antioquia se establece desde $116.000.001 hasta 1.160.000.000. Por lo tanto, y de acuerdo a que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual, supera el valor de la mínima cuantía, y se encuentra dentro del rango de la menor cuantía sin superarlo.

ACUERDOS COMERCIALES De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1., modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021 publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial, obteniendo lo siguiente:

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el pasado 24 de noviembre de 2021, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal.

Para el presente proceso de contratación, el resultado es el siguiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú			NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala			SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional.

CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES: En virtud del parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la mipyme deberá manifestar en la solicitud de interés de convocatoria limitada a Mipymes el tipo de limitación territorial (Nacional, Departamental o Municipal). Cada Mipyme deberá acreditar el tamaño empresarial y domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En caso de que la mipyme no indique el nivel territorial al cual solicita sea limitado el proceso, se tomará la limitación para el nivel nacional.

La entidad solo tendrá en cuenta las solicitudes de Mipymes que CUMPLAN con todos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, la Entidad procederá a realizar la limitación territorial de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si se tiene mayoría en las solicitudes de limitación por nivel territorial (Nacional y/o Departamental y/o Municipal), la entidad procederá a realizar la limitación al nivel que tenga la mayoría.

2. Si se tiene empate en las solicitudes de limitación por nivel territorial (Nacional y/o Departamental y/o Municipal) la Entidad procederá a realizar la limitación de acuerdo con las siguientes reglas:

* Se preferirá la limitación Departamental frente a la Municipal y/o Nacional.
* Se preferirá la limitación Municipal frente a la Nacional.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. Las condiciones de participación en el presente proceso de selección serán las establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

APLICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN: No aplica para el presente proceso de selección.

CRONOGRAMA: El proceso de selección se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	29/03/2023	22:00:00 PM
Publicación de estudios previos	29/03/2023	22:00:00 PM
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	29/03/2023	19:00:00 PM
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12/04/2023	19:00:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	14/04/2023	19:00:00 PM
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	17/04/2023	18:59:00 PM
Fecha Prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	17/04/2023	19:00:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	17/04/2023	19:00:00 PM
Plazo para manifestación Interés	20/04/2023	19:00:00 PM
Realización de Sorteo	21/04/2023 El sorteo se realizará por los funcionarios del Departamento de Antioquia. Se enviará un link en teams para que los interesados presencien el sorteo.	2:00:00 PM
Publicación de la lista de precalificados	21/04/2023	19:00:00 PM
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	21/04/2023	19:00:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	26/04/2023	19:00:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	26/04/2023	19:00:00 PM
Presentación de Ofertas	28/04/2023	10:00:00 PM
Apertura de Ofertas	28/04/2023	10:01:00 PM
Informe de presentación de ofertas	28/04/2023	10:30:00 AM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	03/05/2023	19:00:00 PM
Plazo para Subsanar y Presentar de observaciones al informe de verificación o evaluación.	08/05/2023	19:00:00 PM
Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación y respuesta a las subsanaciones	10/05/2023	19:00:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10/05/2023	19:00:00 PM
Firma del Contrato	12/05/2023	19:00:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	1505/2023	16:00:00 PM
Aprobación de las Garantías o pólizas del contrato	15/05/2023	17:30:00 PM

NOTA: El cronograma anterior podrá ser modificado en la resolución de apertura del proceso de selección y posteriormente mediante adendas.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**	Código: FO-M7-P6-004 Versión: 01 Fecha de aprobación: 01 de febrero del 2021

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: El proyecto de pliego de condiciones y los respectivos estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o en SECOP II con el número del proceso **N° 14823** a partir del día 29 de marzo de 2023.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003 y Ley 1757 de 2015.